

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Libano, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por Secretaria contrólase el término de traslado del recurso de Reposición en subsidio de apelación, suscrito por el apoderado de la parte ejecutada, conforme lo establece el ART. 110 del C.G.P.

CÚMPLASE

El Juez

~~ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ~~

Juez Civil del Circuito Líbano

Firma escaneada - Decreto Legislativo 491 de 28 de Marzo de 2020 -

Ministerio de Justicia y del Derecho

Señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO. Libano
L. S. D

j01cctolibano@cendojramajudicial.gov.co

Ref: proceso ejecutivo con acción real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandada: NURIS SANTOS CABALLERO

Rad N° 73411310300120170004700

Dos discrepancias son las que me obligan a solicitar REPOSICION, en subsidio APELACIÓN de su decisión de doce (12) de febrero del año que avanza:

La primera, cuando la ejecutada, en acto de buena fe, corrige parcialmente el contenido del comisorio, al decir, al comisionado, que la puerta de entrada al inmueble, objeto de la diligencia, no es la que corresponde a la consignada en el despacho a diligenciar, NO CONTABA CON DEFENSA TECNICA, téngase en cuenta, señor Juez, que quien me precedió en la gestión judicial de la señor NURIS SANTOS, por un olvido o por incuria, no remitió a su juzgado, la nota de renuncia a su poder que debió enviar para que se aceptara su dejación en el encargo.-Por consiguiente, ni tuvo oportunidad de impetrar la nulidad de la diligencia, tal como lo prevé el inciso 2° del art. 40 del C.G. del Proceso, ni su manifestación respecto de la dirección del inmueble AUTORIZABA al comisionado para continuar la evacuación del comisorio.-

La segunda, porque usted, mejor que yo lo sabe, dada su amplia experiencia por mas de VEINTE AÑOS al frente de su juzgado, el acta de remate, con su auto aprobatorio y su registro, constituye título legal de dominio que se equipara a escritura pública.-

Por tanto, si descendemos en el estudio del proceso, tenemos que la dirección del inmueble, dada por el perito, folios 169 y ss, es carrera 14 N° 5-48, local 101; la dirección del bien, objeto de la litis, al decir del señor Juez Segundo Promiscuo Municipal de esa municipalidad es carrera 14 N° 5-46; y la que se lee en la escritura pública N° 1171 de cuatro (4) de septiembre de 2.008 otorgada ante el señor Notario único de Libano es carrera 14 N° 5-49.

Como bien puede apreciar hay una total discordancia sobre la nomenclatura del inmueble, sometido a medida de cautela, y a subastar, por decisión de su Despacho.

El art. 83 del prenombrado estatuto procesal autoriza a las partes y a los funcionarios omitir la transcripción de los linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos, anexos a la demanda;

Pero, como usted lo puede observar, LA NOMENCLATURA del inmueble que se lee en el instrumento público, basilar de la demanda, no corresponde a la anotada ni en la peritación, como tampoco en diligenciamiento de la medida de secuestro. Y esta IRREGULARIDAD, para su juzgado, de poca monta; para quien se dirige, comedidamente, sí tiene importancia, para el proceso y más aún, en el momento de almonedear el bien, si es que ello ocurre.-

Son estos los motivos que me obligan a solicitar REPOSICION, subsidiariamente apelación de su providencia de doce (12) de febrero de 2.021.-

Atentamente

JESUS MARIA NAVARRO VARON
T.P N° 11.166
C.C N° 17.033.200

jotanavaron@gmail.com

7341131030012017004700

Jesús María Navarro Varon <jotanavaron@gmail.com>

Mié 17/02/2021 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Libano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (463 KB)

Recurso de reposición en subsidio apelación Rad 2017-47.pdf;

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO LIBANO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

DEMANDANTE ;; BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA : NURIS SANTOS CABALLERO

JESUS MARIA NAVARRO VARON, de las condiciones civiles conocidas en autos, por medio del presente adjunto en pdf recurso de reposición y en subsidio apelación.

anexo pdf

atentamente,

JESUS MARIA NAVARRO VARON

C.C.17.033.200

T.P.11.166

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA
LIBANO - TOLIMA

El anterior memorial poder fue presentado en forma
la audiencia personalmente por Rosario Chiriqui
Alfonso, quien exhibió la C. de C. No.
expedida en _____, ante la
escrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito del
Libano, hoy 17 de Febrero de 2021

El Secretario

Theresa Teresa Chiriqui Chiriqui